CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nº CPS 284-2024	
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO**
NIT	**800.104.062-6**
CONTRATISTA	**CREACIONES DIGITALES S.A.S,**
NIT	**901.404.445-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**NAYITH LIZETH REYES ZARATE**
CEDULA DEL CONTRATISTA	**40.049.676 DE TUNJA - BOYACA**
OBJETO DEL CONTRATO	**SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA GESTION TERRITORIAL DE SINCELEJO**
VALOR DEL CONTRATO	**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,oo)**
PLAZO	**NUEVE (09) MESES**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Secretaria De Infraestructura Del Municipio De Sincelejo en uso de sus facultades delegadas, otorgadas mediante el Decreto N° 009 de 02 de enero de 2024, procede a celebrar el presente contrato **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sin número de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; C **)** El municipio de Sincelejo adelantó las gestiones necesarias para obtener del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la habilitación como Gestor Catastral y, por tanto, como prestador del Servicio Público de Gestión Catastral bajo el Enfoque de Catastro Multipropósito. **D)** Esta habilitación se obtuvo en fecha 10 de diciembre de 2020, a través de la Resolución 1030 "Por medio del cual se habilita como gestor catastral al municipio de Sincelejo del Departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones" expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a partir del recibo de la habilitación, el municipio como Gestor Catastral se encontraba en la obligación de cumplir con las acciones incluidas en el Plan de Trabajo proyectado para la Prestación del Servicio Público de Gestión Catastral con Enfoque Multipropósito, de conformidad con las normas aquí referidas, además de buscar y asegurar las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, operativas y logísticas que le permitan operar como Gestor, es decir, prestar el Servicio Público de Gestión Catastral y, por tanto, garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles de su jurisdicción, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor de sus ciudadanos, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en su territorio. **E)** El municipio requiere el servicio de acompañamiento, mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, logístico, operativo y asistencial para la Actualización, Alojamiento en la Nube y Mantenimiento Remoto, para que los funcionarios del municipio lleven a cabo el manejo de los datos según el rol de cada persona, desde la atención en ventanilla, pasando por el responsable de la Conservación, el reconocedor predial, el coordinador de catastro, digitalizador, el encargado de notificaciones y envío de resoluciones catastrales, la implementación del catastro multipropósito mediante el uso del modelo LADM_COL, la previsualización de la información predial en un geo visor, realizar búsquedas y depuración de información predial, llevar un registro de las todas operaciones realizadas con los predios para mayor transparencia, descargar mapas y modelos de los predios, gestionar los trabajos propios de la conservación catastral, mejorando el control de los procesos, con lo que se logra un ahorro de tiempo y una reducción de errores operativos, con la infraestructura tecnológica requerida para su cabal funcionamiento, a través de personal idóneo, con experiencia y capacitado durante toda la duración del contrato; lo permite la adecuada administración de la información de forma precisa y actualizada del territorio para el diseño de mejores políticas públicas y aumentar el acceso y derecho a la propiedad de la población del municipio de Sincelejo. F) Que, el municipio de Sincelejo no cuenta con herramientas tecnológicas propias para la gestión y prestación de servicio público catastral G) dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas

actividades; Que, mediante estudios de oportunidad y conveniencia, se justifica la contratación directa para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales. Lo anterior, al tratarse de una empresa con amplia experiencia e idoneidad en la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión catastral, cuya propuesta de servicios incluye la incorporación al servicio de un equipo altamente calificado de dos (02) profesionales con conocimientos en temas informáticos, como se desprende de la oferta radicada en la entidad, quienes se comprometen a apoyar a la gestión catastral mediante apoyo en el sistema de información instalado y a los mantenimientos por cambios y actualizaciones a realizar sobre este, para que los funcionarios del municipio lleven a cabo la administración con la infraestructura tecnológica requerida para su cabal funcionamiento, a través de personal idóneo, experimentado y capacitado durante toda la duración del contrato, con experiencia satisfactoria en este tipo de servicios al haber celebrado bajo esta modalidad contractual, así como se encargarán de acompañar y apoyar el proceso de migración de plataforma. H) De acuerdo con el objeto contractual a que se hace referencia e y en virtud del artículo 2°, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, modalidad desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." I) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. J) Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES PARA LA GESTION TERRITORIAL DE SINCELEJO. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **NUEVE (09) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 1) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. 2) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los documentos del proceso. 3) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 4) Garantizar durante la duración del contrato la calidad de los profesionales y medios tecnológicos ofrecidos y dentro de los plazos acordados con la alcaldía municipal de Sincelejo. 5) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 6) Realizar todas las actividades de soporte técnico y asistencia del contrato descritas en el estudio previo. 7) Colocar todo el personal profesional y técnico que se requiera para dar cumplimiento del objeto del contrato en el término previsto y de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo. 8) Presentar el certificado de registro de autor expedido por el ministerio del interior y justicia, del sistema de información a utilizar en el contrato o en su defecto el derecho a su utilización por parte del titular del derecho. 9) Actualizar las licencias de software requeridas para el desarrollo del contrato. 10) Adaptar el software de acuerdo con las necesidades específicas de la alcaldía, conforme a las características descritas en el estudio previo. 11) Realizar los trámites para la expedición de pólizas, publicación y el pago de impuestos para llevar a cabo la legalización del contrato a celebrar en el término establecido en este estudio previo. 12) Acatar las sugerencias que formulen los supervisores para el buen desarrollo del contrato. 13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando demoras o dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo. 14) Asumir todos los costos y gastos que se deriven del desarrollo del proyecto, incluido el pago de impuestos no relacionados. 15) Suministrar el alojamiento de la información catastral en un servidor cuyas características técnicas sean suficientes para ello y para la correcta gestión de la información. 16)Realizar el mantenimiento y las actualizaciones del software durante la vigencia del contrato, en el evento que se presente una falla. 17) Realizar un Backup periódico de la información resultante del proceso catastral, de tal manera que garantice que la información capturada durante la vigencia del contrato no corra el riesgo de perderse por causas de infortunio 18) Entregar al licenciatario las credenciales de ingreso para el uso del software, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE**

SINCELEJO. El Municipio se obliga a: 1. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) Relacionar los funcionarios de la Alcaldía que el contratista capacitará en la utilización del software. 3) Colocar el personal idóneo para la operatividad del software. 4) Ser responsable de los backup y recuperabilidad de las bases de datos de producción. 5) Ser responsable por el contenido de los documentos internos que expida al contratista autorizando los cambios o actualizaciones del software. 6) Poner a disposición toda la infraestructura de hardware y comunicaciones necesarias para la ejecución del contrato. 7) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 8) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 9) probar las garantías que en debida forma constituye el contratista. 10) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.11) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.12) Utilizar el software de manera adecuada, según las condiciones de uso del licenciante. 13) Las establecidas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000),** . El objeto del contrato y sus actividades serán desarrolladas bajo la modalidad de Software as a service (SAAS) y según artículo 11 de la ley 2010 de 2019 (modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario estos servicios de computación en la nube se encuentran excluidos del impuesto del IVA. Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: **NUEVE (09)** mensualidades vencidas por la suma **($66.666.666,67) SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE;** El Contratista deberá presentar al Supervisor los siguientes documentos: factura, paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales, certificación extendida por el Supervisor del contrato donde conste la prestación a satisfacción del servicio en el período a facturar conforme a lo establecido en el Contrato. El ultimo pago se hará efectivo con la presentación del Acta de recibo final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN JURÍDICO. -** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL. -** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. - El presente contrato se encuentra amparado por el **CDP No. 10133** de fecha **11 de enero de 2024**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del director de Gestión Catastral o quien designe el ordenador del gasto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las

partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. -El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS.** - El contratista se obliga a suscribir las siguientes garantías a) cumplimiento: valor asegurado del 10% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. B) pago de prestaciones sociales y salarios e indemnizaciones laborales, valor asegurado del 5% del contrato, por la vigencia del contrato y tres (3) años más. c) Calidad del servicio valor asegurado correspondiente al 10 % del valor del contrato con un plazo de seis (6) meses a partir de la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD**. - De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónico de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la póliza. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).

Proyectó: Julieth Castilla Q. – Asesor Jurídico Ext.